

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Nuevos presupuestos escolares.—Varió, una vez más, la fecha inicial del año económico, que volverá a comenzar, como en otras épocas, en primero de enero, coincidiendo con el año natural. Para el tránsito de uno a otro período económico se ha establecido un ejercicio semestral, que comprende desde 1.º de julio a 31 de diciembre, debiendo ajustarse a él toda la contabilidad del Estado.

A esta razón obedece seguramente a orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 6 del corriente mes, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública del 13, que pueden y deben leer nuestros compañeros en otro lugar de este número, circular que dispone la formación de nuevos presupuestos de material.

La Dirección ordena que todos los Maestros que vienen percibiendo consignación para material escolar remitan, *durante el mes actual*, el presupuesto por duplicado correspondiente a un semestre. Aunque el plazo parece muy suficiente para tan sencillo trabajo, tememos que muchos compañeros no puedan cumplir el servicio antes de 1.º de agosto, ya que en el período de vacaciones cambian accidentalmente de residencia gran número de Maestros, los que pueden o no enterarse a tiempo de la mencionada circular.

En abril fueron formados y remitidos a las Secciones unos presupuestos de material para todo el año, que a estas fechas estarán ya aprobados y devueltos a las Escuelas. Nada dice la circular de esos presupuestos, que los creemos ya sin validez alguna. Sin embargo, los originales ya

aprobados o las copias que de ellos conserven los Maestros pueden servir a éstos para redactar los pedidos ahora, reduciendo en un 50 por 100 la cifra que figuró como cantidad legal destinada a este servicio, o sea la mitad de la sexta parte del antiguo sueldo para material diurno, y la mitad de la cuarta parte de la gratificación que percibe el Maestro, en el material de adultos.

En un artículo nuestro publicado en abril último y dedicado a este asunto, decíamos lo siguiente, que nos parece útil repetir ahora:

«Las consignaciones para material diurno no tienen ya relación alguna con los sueldos que actualmente perciben los Maestros, ni tampoco con el censo de la población, ni, lo que es aún peor, guardan proporcionalidad con el número de alumnos matriculados o asistentes a cada Escuela. El material diurno es en total la sexta parte del sueldo afecto a cada Escuela antes del año 1911, con importantes excepciones, que conviene recordar. Las Escuelas cuyos Maestros gozaban de sueldos inferiores a 1.000 pesetas anuales, quedaron con 166,67 pesetas para material; igual cantidad se destina a todas las plazas que han sido creadas desde aquella época (Escuelas independientes o secciones de graduada); y, convertido el sueldo de 825 en el de 1.100 pesetas, los Maestros que estén en las Escuelas que fueron de aquella categoría disponen de pesetas 183,33 para dicho servicio.»

En consecuencia de lo dicho, los Maestros formarán sus presupuestos semestrales sobre las cantidades siguientes: Si la

Escuela es de nueva creación, o su sueldo antiguo fué de 1.000 ó menos pesetas anuales, 83,33 pesetas; las del antiguo sueldo de 1.100 pesetas, 91,66; las de 1.350, pesetas 112,50; las de 1.375, 114,58; las de 1.650, 137,50, y las de 2.000, 166,67 pesetas.

El material de adultos en un presupuesto semestral será el siguiente: para el Maestro que perciba la gratificación de 250 pesetas, 31,25 de material; a 275 de gratificación, 34,37; a 343,75, 42,95; a 412,50, 51,56; de 500, 62,50, y de 525, 78,12.

A las cantidades para material diario hay que descontarles el 10 por 100, que se reserva el Ministerio para la adquisición

directa de material fijo, y a la diferencia que queda y a las cantidades indicadas para material de adultos hay que deducirles el descuento general de pagos del Tesoro y el del medio por ciento para el habilitado.

Sobre el primero de estos descuentos debemos recordar que el Real decreto de 1.º de junio último («Gaceta» del 2), organizando la Caja de Amortización de Deuda pública, dice en su artículo 4.º, al citar los recursos de que dispondrá dicha Caja:

«5.º Un 0,10 por 100 de todos los pagos que se hallen sujetos al impuesto de pagos al Estado. Dicho recargo se percibirá y liquidará conjuntamente con el impuesto y se abonará trimestralmente a la Caja.»

CABOS SUELTOS

La primera impresión. Podrá ser engañosa, pero anotadla. Dejarse arrastrar enteramente por ella no es conveniente, como no lo es apartarla y olvidarla. En educación servirá como un antecedente que el tiempo ha de afirmar o rectificar. Anticipo y ayuda para llegar a una conclusión. Juzgar por la primera impresión las personas y las cosas ¡es tan difícil! Y aventurado, cuando el error es de pertenencia de los hombres.

En arte—en pintura sobre todo—hay la manifiesta tendencia de algunos modernistas a producir buscando en el ajeno observador el efecto del *primer golpe de vista*. Así padecemos la *valentía* de tantos cuadros de colores chillones y sin realidad, y así el gesto de todo lo que por ahí corre más fino en atrevimientos que en aciertos. ¿El fondo? ¿La técnica? Nada, y, a falta de esto, la manifiesta candidez de los que creen que el Sol *pertenece* a todos, como a Sorolla—por ejemplo—pertenecía. Ya no suele seguirse la escuela de éste o del otro gran pintor: manda el capricho, y, por ser pocos los estilos definidos y netos, resulta que todos los que pintan no pintan.

También en música hay quien va tras de lo mismo. La primera impresión, encaminada a dominar los sentidos. Retazos de aquí y de allá—porque se ven plagistas que se llaman compositores—y... a que lo frívolo

siga diciendo a la moda su desdén a los clásicos, de manera que muchas de las armonías al uso representen, sí, un halago, aunque el halago sea falso, y con él todas las impurezas.

* * *

En muchas Escuelas se halla el extraño adorno de un reloj que siempre está parado. He tratado de preguntarme la razón de ello, y no encuentro respuesta satisfactoria a este *suceso*. Si el reloj está inservible, ¿para qué conservarlo? Y si no tiene deterioro, ¿por qué no se le pone en marcha?

Un reloj que no anda servirá en una Escuela para provocar una ironía. ¿Querrá decir—añadirá alguien—que la Escuela tampoco camina? En este caso el reloj podría tomarse como un símbolo.

Poned, Maestros, el reloj en marcha, y procurad que no se atrase y que no se adelante. Sobre todo que no se atrase.

* * *

Un hombre, al apearse de un coche en marcha, ha sufrido una grave caída por haberlo hecho en dirección contraria a la que el vehículo llevaba. Enseñanza: Hay que seguir la corriente. Oponerse a la corriente equivale a la exposición de ser arrollado.

Ahora, seguir la corriente suele significar conformidad con la rutina; pero la rutina ya sabemos que es *comodidad*. Por eso son muchos los que lo sacrifican todo a ésta, permitiendo al mismo tiempo que la rutina siga dueña de las costumbres. ¡La corriente

te! Acomodamiento al medio; la postura fácil de los que no pretenden alterar ninguna norma establecida; el gesto de abandono de cuantos alaban el *rueda la bola...*

¿Una caída? ¿Qué importa. Frente a una corriente equivocada, frente a la rutina, ¿por qué no la altivez de la verdad, y por qué no el aire de la sinceridad? Yo he visto que la paciencia, y el ingenio, y la fe, han desviado el ímpetu de una idea al parecer dominadora, y he visto que un río caudaloso ha tenido que torcer su curso cuando un puñado de recias voluntades así lo han querido.

* * *

Un niño llora porque ha probado una cosa amarga. Lloro y escupe.

Lo amargo es de pertenencia de todos, y no sabe el infante que no hay paladar que no lo haya gustado. ¿Cómo había de estimarse la bondad de lo dulce?

Lo amargo entra, precisamente, en proporción mayor que los otros sabores, y bueno es que el niño se acostumbre al que él en su inconsciencia protesta. La vida toda aderezada está de ello, por ley de nuestras propias miserias. Lo amargo se da y se reparte en abundancia y corre de unos a otros en forma de celos, de envidias, de ingratitudes... Por la calle de la Amargura, sí, rodamos todos, y en este *via crucis* eterno cómo, en recompensa, ganan los sufridos y los que ascienden y buscan el ideal por el camino del dolor.

¿Lo más amargo? Preguntadles a los que aman y no son correspondidos; preguntad a los que dicen y practican el bien y no son comprendidos.

¡Bienaventurados los que lloran!... se dice en el sermón divino.

J. SALVADOR ARTIGA

REIVINDICACION

EL MAESTRO NACIONAL TRABAJA

I

El Maestro nacional trabaja, y trabaja con ahinco, con afán y con anhelos; pone en su labor todo el calor de su alma, toda la fuerza de su entusiasmo y toda la calidez de su conciencia.

El Maestro nacional sabe que su misión alcanza la categoría de apostolado; sabe que en sus manos está el porvenir de los niños que educa; no ignora que la futura grandeza de la patria depende de él, porque la patria será lo que sean aquellos que rijan sus destinos; y trabaja por este deber sacratísimo que se ha impuesto, por la gran trascendencia de ese deber, porque es callero y porque tiene honor.

No hablo de memoria; no hablo por hablar; de cinco años a esta parte ahí está la fecundidad de la labor del Maestro nacional; ahí están los Inspectores de Primera enseñanza; que lo digan ellos; ellos, que son los únicos capacitados para saberlo y entenderlo, y no más que ellos, porque en los demás factores pueblerinos inhabilita la supina ignorancia de los unos y las

pasiones bastardas de los otros; en las ciudades, odios nacidos al calor de orgullos oprobiosos; antipatías surgidas por sueños malditos de superioridades que son rémora y traición.

El Maestro nacional trabaja; ahora bien, trabaja herido; con sus ilusiones marchitas, con sus afanes tronchados, con sus esperanzas rotas, porque los Ayuntamientos destinan para tan sublime labor locales inadecuados; locales que constituyen vergüenzas que hacen hundir la frente: ni amplitud, ni higiene, ni patios de recreo, ni secretos lugares en donde los niños, al satisfacer sus necesidades fisiológicas, puedan cubrir su pudor. Que lo digan los Inspectores.

El Maestro nacional trabaja; pero lo hace con grandes dificultades, sin poder dar a la enseñanza el carácter general de eminentemente práctica, porque no cuenta con material ni suficiente ni apropiado; la enseñanza necesita muchas cosas, muchos elementos sin los cuales no puede hacerse perfecta; ¡harto sufrimos por esta razón! Que lo digan los Inspectores.

El Maestro nacional trabaja; pero con setenta o más niños, y careciendo del material necesario, y siendo irregularísima la asistencia de los niños a clase, por culpa de los padres, que no aman la Escuela, ni parece les importa el porvenir de sus hijos, y siendo indiferentes las autoridades locales, el Maestro no puede hacer milagros, no puede hacer más que ser un mártir por esto, y porque la *vox populi* le culpa y le odia, le vilipendia y zahiere. Que lo digan los Inspectores.

El Maestro nacional trabaja, trabaja y trabaja, aunque el pueblo diga lo que quiera; y por quinta vez ruego que lo digan los Inspectores.

CELESTINO SEGURA VILLA

Protección a la infancia

CONCURSO DE PREMIOS

Por el Ministerio de la Gobernación se ha convocado el XIV Concurso de premios, para el año económico 1926-27, por actos de protección a la infancia, otorgándoseles oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base primera.—Premio «Tolosa Latour»: Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La importancia social de la heredo-sífilis y medios prácticos para su profilaxis».

Base segunda.—Médicos rurales: Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de puericultura y maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informes que acrediten los méritos contraídos por los concursantes médicos en

el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del médico que juzguen acreedor a la recompensa.

Base tercera.—Premios de buena crianza. Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños.

Primero. Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado dos gemelos en lactancia artificial, materna y mixta.

Segundo. Ocho premios de 100 pesetas cada uno a la que mejor haya criado un niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los médicos su lactancia, además de los antecedentes históricos, que certificarán los médicos enargados de dirigir aquella.

Base cuarta.—Maestros y Maestras: Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar, y medios adecuados para corregirla, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

«Conveniencia de organizar en las Escuelas nacionales las llamadas complementarias, en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espirituales, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de apredizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haber realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une al hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Base quinta.—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos: a) Diez premios de 200 ptas. cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos me-

nores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del párroco.

b) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

c) Diez premios de 200 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda o los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

Base sexta.—Personas que hayan salvado la vida de algún niño: Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base séptima.—Fundadores de instituciones benéficas: El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia

vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de octubre próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en los dos concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» la Real orden de concesión de premios. Los gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los «Boletines Oficiales».

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Julio 9.—Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por doña Emérita Bustamante Solana, contra la Real orden de 23 de octubre de 1924.

—Otra adjudicando la vacante de Dolores Torrepacheco (Murcia) a doña Bienvenida Gómez Guillamón.

—Otras disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por los señores que se indican, contra la Real orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1924.

—Otra resolviendo instancia de D. Francisco Quintana Cueria, solicitando se le adjudique la Escuela nacional de Busgeriz-Caso (Oviedo).

—Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

—Otra disponiendo se anuncie entre Maestras normales la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

—Otra ídem quede derogada y sin efecto alguno la Real orden de 4 de septiembre de 1920, y por lo tanto, que no se autoricen las excedencias que soliciten los Auxiliares temporales.

—Otra concediendo a D. José Ramón de Orué, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, una

pensión de treinta días para La Haya (Países Bajos).

—Resolviendo el expediente incoado por D. Constancio de Castro de Balbuena en la forma que se indica.

—Desestimando el expediente incoado por D. Luis Martínez y Martínez, y que se reintegre a su antiguo cargo de Maestro de Congosto (León).

—Rehabilitando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Canaleja (Umbrias Avila), hecho a favor de D. José Gómez Díez.

—Real Academia de la Historia.—Premio hispano-americano.—Abriendo concurso para premiar en el próximo año 1927 la mejor obra que a el se presente sobre Historia o Geografía.

Julio 10.—Real orden desestimando instancia de D. Jerónimo Farnaud y Martín y D. Enrique Ramírez Vizcaya.

—Otra designando a D. José Acuña y Pérez de Vargas y a D. Jerónimo Paunero Redondo como representantes de este Ministerio en la Comisión que ha de constituirse en la Presidencia del Consejo de Ministros para el estudio de las plantillas de los funcionarios públicos.

—Otra concediendo licencia por el tiempo necesario a doña Ester García Gutiérrez, Oficial de tercera clase de este Ministerio.

—Otra ídem un mes de licencia por enferma a doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficial de tercera clase de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

—Otra ídem íd. a D. Juan Reyes y Vega, Secretario de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).

—Otra trasladando al Portero cuarto de este Ministerio Antonio Muñoz Molina a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Julio 13. — Real orden resolviendo instancia de D. Enrique Cañada Pérez, solicitando el reingreso en el cargo de Vacado en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

—Otra disponiendo se anuncien inmediatamente a oposición todas las plazas de Profesores especiales de las Escuelas de Artes y Oficios que en la actualidad se hallan vacantes.

—Otra anunciando a concurso la plaza de Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

—Otra ídem ídem la de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

—Otra aclarando dudas e interpretaciones en los preceptos contenidos en la Real orden de 2 de enero de 1917.

—Otra declarando desierto el concurso previo de traslación de la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

—Otra disponiendo que el Catedrático numerario de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Felipe Jiménez Asúa, pase a ocupar número en la Sección 9.^a del Escalafón respectivo.

—Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Martín Madruga, Maestro que fué de Diego Alvaro (Ávila), contra la Real orden de este Ministerio de 9 de abril de 1923.

—Otra ídem que por la Dirección general de Bellas Artes se proceda con la mayor brevedad a la redacción de la convocatoria de los Concursos nacionales de Escultura, Música, Literatura, Arte decorativo y Grabado.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestros de Orense a D. Luis Hernández Cid y Sotelo.

—Otra aprobando las bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Literatura, Música, Grabado y Arte decorativo, ele-

vadas por la Secretaría de los Concursos nacionales.

—Otra concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), por el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, denominada «Comedor Escolar de Valdecilla».



6 JULIO.—CIRCULAR.—PRESUPUESTOS ESCOLARES

Se ordena que formen los Maestros nuevos presupuestos de material diurno y de adultos por un semestre.

Aprobados por Real decreto-ley los Presupuestos generales del Estado que han de regir en el segundo semestre del año corriente,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que todos los Maestros nacionales que vienen percibiendo consignación para material escolar remitan, durante el mes actual, a las Secciones administrativas de Primera enseñanza el presupuesto por duplicado de material de sus respectivas Escuelas por el mencionado semestre y por la mitad del correspondiente a las enseñanzas de adultos, ateniéndose, para la rendición de las cuentas de dicho material diurno y nocturno, a lo preceptuado en el párrafo tercero de la Real orden de 25 de octubre de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Las Secciones administrativas remitirán a este Departamento, a la mayor brevedad posible, certificación de las cantidades que por material diurno deben percibir los Maestros para las atenciones de sus Escuelas en el segundo semestre de 1926, expresando en aquélla el importe íntegro que corresponde a cada partido judicial, el descuento del 10 por 100 y líquido que debe librarse.

De existir aumentos sobre lo abonado por igual concepto en el ejercicio próximo pasado, se explicarán las causas en pliego separado.

Al propio tiempo enviarán la certificación del importe que debe librarse a cada partido por material de las clases de adultos por el expresado segundo semestre.—(B. O. 13 julio.)

26 JUNIO.—R. O.—BIBLIOTECAS ESCOLARES.—Autorizada esa Dirección general, por Real orden de 18 de los corrientes, para adquirir libros con destino a la creación de nuevas bibliotecas escolares y renovar el fondo de obras de las bibliotecas circulantes:

Vista la Real orden de 8 de abril de 1922, adjudicando, a medida que los créditos lo permitan, una biblioteca a las Escuelas graduadas que en la misma se mencionan:

Resultando que los créditos disponibles para este servicio no son suficientes para la adquisición de todas las Bibliotecas escolares de referencia, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la citada Real orden de 8 de abril de 1922 se han presentado casos en que se han hecho notar la conveniencia de establecer una Biblioteca en otras Escuelas graduadas, cuya organización y necesidades de la enseñanza exigen completar la labor que realizan, dotándolas de ese elemento de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que adjudique las Bibliotecas escolares que se adquirieran en virtud de la Real orden de 18 de los corrientes a Escuelas graduadas de las comprendidas en la Real orden de 8 de abril de 1922 y en aquellas otras Escuelas graduadas que estime de más interés y conveniencia para la enseñanza.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de junio de 1926.—CALLEJO.—(Gaceta 3 julio.)

30 JUNIO.—R. O.—FUNDACION BENEFICA.—Se dispone: 1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Mogor, Ayuntamiento de Mañón (La Coruña), por don Francisco López Estrada.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al reverendo señor Obispo de Mondoñedo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda el Patrono a vender en pública subasta las dos fincas que posee en esta obra pía, sometiendo previamente a la censura del Ministerio el pliego de condiciones por que haya de regirse el acto.

4.º Que proceda asimismo a incoar el expediente a que hace referencia la regla primera del art. 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para la transformación del fin fundacional, y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de aquella Instrucción.—(Gac. 6 julio.)

ESCUELAS VACANTES

Cádiz: Jerez de la Frontera, Ayunt. de ídem; Sección graduada número 1, para Maestro; censo, 49.920; vacante en 29 de junio próximo pasado, por fallecimiento.—(Gaceta 12 julio.)

Coruña: La «Gaceta de Madrid» de del corriente publica anuncio de esta Sección administrativa de 16 del pasado junio, referente a la relación de vacantes de Escuelas, y por error de imprenta se asigna para provisión en Maestra las tres vacantes del Ayuntamiento de Arzúa, comprendidas en el aludido anuncio, cuando las Escuelas de que se trata corresponden para Maestro.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» a los efectos correspondientes, aclarándose que la Escuela de Brauzá se llama Branzá.—(Gaceta 12 julio.)

Alava: Rectificación. El anuncio de vacante de la Escuela nacional mixta de Abecia, Ayunt. de Urcabustáiz (Alava), inserto en la «Gaceta» de 30 de junio próximo pasado, ha de entenderse rectificado en el sentido de que su provisión corresponde en Maestro y no en Maestra.—(Gaceta 12 julio.)

Jaén: Rectificación. La «Gaceta» del 28 de junio próximo pasado anuncia la vacante de Arquillos, en esta provincia, y erróneamente la llama mixta, en vez de unitaria.

Lo que se hace público en la «Gaceta de Madrid», para que llegue a conocimiento de los que hayan de solicitarla.

Jaén, 1.º de julio de 1926.—El Jefe de la Sección, ALFREDO RUIZ GUERRERO.—(Gaceta 13 julio.)

PEDAGOGIA GENERAL,

por DON EZEQUIEL SOLANA
Cuatrocientos ocho páginas, 5 pesetas